

Informe secretarial, al despacho de la señora juez, el presente proceso informando fue radicado escrito de autorización para entregar dineros a la demandante. Pendiente de resolver solicitud de terminación por pago suscrita por las dos partes. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, Abril 14 de 2021.

Ivonne Rocio Carvajal Santaella

Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
Rad 540514089001 2020 00028 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO

Arboledas, catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, y verificado que el señor PEDRO JESUS ROMERO MENDEZ, autorizó la entrega de la suma de \$ 502.078,00 en escrito con presentación personal ante la Notaria Primera de Pamplona. Igualmente obra en las diligencias escrito contentivo de solicitud terminación por pago y de levantamiento de las medidas cautelares denominado "documento privado con efectos y fines legales" suscrito por las dos partes con presentación personal ante la Notaria única de Arboledas. Como quiera que ya le fue entregado a la señora ANGELA ROSA MARCIALES la suma de \$ 1.974.358, quedando pendiente de pago del proceso ejecutivo de alimentos la suma de \$ 47.642 pesos. Atendiendo los dos escritos se ordenará el pago del título 451120000002141 por la suma de \$ 502.078,00, imputando a dicho valor el saldo restante por este proceso \$ 47.642 pesos. Por lo tanto se accederá a la solicitud de terminación por pago de la obligación, teniendo en cuenta que siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del C.C. y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias del artículo 461 del C.G.P. se procederá a dar la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 15 de septiembre de 2020, conforme a lo solicitado. Adicionalmente se advierte al demandado que existen depósitos judiciales correspondientes a los descuentos de las cesantías, títulos 451120000002096 por \$ 32.464; 451120000002106 por \$ 32.464; 451120000002111 por \$ 32.464, 451120000002127 por \$ 32.883; y 451120000002135 por \$ 33.600 para un total de \$ 163.875 que deberán ser entregados al demandando, o en su caso manifestar le sean cancelados a la señora ANGELA ROSA MARCIALES.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con función de Control de Garantías y de Conocimiento de Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** EL PRESENTE PROCESO ejecutivo de alimentos seguido en contra de PEDRO JESUS ROMERO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.636.467 de Curiti, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, registrada en el auto de fecha 15 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, de EMBARGO DEL SALARIO Y DE LAS CESANTÍAS. Por secretaría se dispone a librar oficio ante el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, hecha mediante oficios N° 414 de septiembre 24/ 2020 y 0517 de noviembre 18/ 2020

TERCERO: No hay lugar a costas puesto que obra prueba al respecto.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo de las presentes diligencias, no siendo necesario el desglose de los documentos por cuanto allegados virtualmente.

Notifíquese y cúmplase,

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez

